

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA - CHINCHEROS

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MESCCLA PRECOCIDA DE HOJUELAS DE CAÑIHUA, KIWICHA , AVENA CON HARINAS DE SOYA Y AJONJOLI AZUCARADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE OCOBAMBA PARA EL PERIODO DEL 2025.

Ruc/código :	20612138525	Fecha de envío :	28/05/2025
Nombre o Razón social :	BIOPRODUCE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:02:50

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

OBSERVACIONES N°1

Copia del Certificado Técnico Productivo de carácter oficial emitido por una entidad acreditada por el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, correspondiente a la línea de producción que acredite que la empresa fabricante del producto ofertado cumple con el proceso productivo establecido en la Resolución Ministerial N° 451- 2006-MINSA. (Sólo cuando se trate de adquisición de productos a base de granos y otros destinados a Programas Sociales de Alimentación comprendidos en dicha resolución).

Importante

La Entidad competente que certifica, debe incluir el flujograma del proceso de producción, describiendo cada una de sus fases u operaciones unitarias, conforme a lo previsto en la Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de Granos y otros destinados a Programas Sociales de Alimentación, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA. La certificación debe corresponder al producto ofertado.

Sobre lo indicado la ¿certificación debe corresponder al producto ofertado¿ Solicitamos al comité de selección que permita la presentación de dicho certificado emitido para la línea de productos precocidos que requieren cocción, siempre en cuando estas sean emitidas de carácter oficial ello con la finalidad de promover la mayor participación de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 0 **Literal:** 0 **Página:** 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Análisis respecto de la consulta y observación

El comité de selección después de analizar la observación del participante, aclara que dicho certificado se solicita de carácter oficial (con el logo de INACAL) para la línea de productos precocidos que requieren cocción.

Precisión de aquello que se incorporara en las bases a integrarse de corresponder Para la integración de bases se corrige de la siguiente manera:

NINGUNA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Análisis respecto de la consulta y observación

El comité de selección después de analizar la observación del participante, aclara que dicho certificado se solicita de carácter oficial (con el logo de INACAL) para la línea de productos precocidos que requieren cocción.

Precisión de aquello que se incorporara en las bases a integrarse de corresponder Para la integración de bases se corrige de la siguiente manera:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA - CHINCHEROS
Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MESCLA PRECOCIDA DE HOJUELAS DE CAÑIHUA, KIWICHA , AVENA CON HARINAS DE SOYA Y AJONJOLI AZUCARADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE OCOBAMBA PARA EL PERIODO DEL 2025.

Ruc/código :	20612138525	Fecha de envío :	28/05/2025
Nombre o Razón social :	BIOPRODUCE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:10:38

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

2. sobre carta de distribuidor:

Pedimos al comité de selección solicitar carta de distribuidor autorizado para las empresas que participen con la condición de distribuidores para garantizar que los productos sean dotados de manera continua y no tener así inconvenientes durante el año.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de conformidad al informe emitido por el área usuaria después de analizar la observación del participante decide ACOGER LA OBSERVACIÓN. Donde se solicita la presentación de Carta de ser distribuidor autorizado y autorización de uso documentos emitido por el representante del fabricante con la finalidad de garantizar que los distribuidores autorizados puedan proveer de los productos en los plazos establecidos sin ningún perjuicio o retraso.

Precisión de aquello que se incorporara en las bases a integrarse de corresponder Para la integración de bases se corrige de la siguiente manera:
se solicita la presentación de Carta de ser distribuidor autorizado y autorización de uso documentos emitido por el representante del fabricante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de selección de conformidad al informe emitido por el área usuaria después de analizar la observación del participante decide ACOGER LA OBSERVACIÓN. Donde se solicita la presentación de Carta de ser distribuidor autorizado y autorización de uso documentos emitido por el representante del fabricante con la finalidad de garantizar que los distribuidores autorizados puedan proveer de los productos en los plazos establecidos sin ningún perjuicio o retraso.

Precisión de aquello que se incorporara en las bases a integrarse de corresponder Para la integración de bases se corrige de la siguiente manera:
se solicita la presentación de Carta de ser distribuidor autorizado y autorización de uso documentos emitido por el representante del fabricante

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA - CHINCHEROS
Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MESCLA PRECOCIDA DE HOJUELAS DE CAÑIHUA, KIWICHA , AVENA CON HARINAS DE SOYA Y AJONJOLI AZUCARADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE OCOBAMBA PARA EL PERIODO DEL 2025.

Ruc/código :	20612138525	Fecha de envío :	28/05/2025
Nombre o Razón social :	BIOPRODUCE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:14:29

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

EN REFERENCIA AL REQUISITO DE VALIDACION HACCP SOLICITADO COMO DOCUMENTO OBLIGATORIO

Página 18

Numeral 2.1

literal h

Es de vital importancia que la Resolución de validación Técnica Oficial del plan HACCP el cual es emitida por DIGESA, se debe solicitar a la línea de producción tal cual indica las EETT dentro del cual especifique el producto.

Siendo este documento esencial para las empresas que producen alimentos el cual controla la calidad de producción de un producto determinado y más aún si es para la atención de personas vulnerables del programa Vaso de Leche. Es indispensable que el producto ofertado se encuentre inmerso en la validación, ya que al estar inmerso significa que el producto fue validado mediante inspecciones rigurosas por parte de DIGESA.

En ese sentido solicitamos al comité que el producto se encuentre inmerso en dicha validación en cumplimiento al ARTÍCULO 58-A DEL DS 004-2014-SA. Donde especifica claramente que la certificación de la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP se otorga especificando cada uno de los productos que involucra la línea de producción en cada establecimiento de fabricación de alimentos y bebidas. Caso contrario el comité estaría vulnerando la normativa vigente el cual pone en riesgo a los beneficiarios del programa porque la empresa productora debe estar Validada para la producción del producto solicitado por su entidad. Solicitamos al comité considerar el documento de la siguiente manera: - Copia de la Resolución Directoral de Validación Técnica Oficial del Sistema HACCP, emitida por DIGESA, el cual debe estar referida a la línea de producción del producto ofertado la Línea de productos crudos y pre cocidos, en los que se encuentren inmerso los nombres de los productos solicitados en la parte RESOLUTIVA según D.S. N°004-2014-SA que modifica el Reglamento sobre Vigilancia y control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, Artículo 58-A Finalmente hacemos mención que existen distintos pronunciamiento donde indican que es obligatorio dicho requisito

pronunciamiento tales como:

- 1.PRONUNCIAMIENTO N° 47-2022/OSCE-DGR,
2. Resolución N° 1675-2016-TCE-S2 de fecha 20.JUL.2016, la Segunda Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado ha concluido que la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) valida el plan HACCP respecto al producto o productos objeto de solicitud de evaluación, siendo que cada producto debe encontrarse debidamente identificado, así como sus materias primas o insumos.
- 3.PRONUNCIAMIENTO N.º 191-2021/OSCE-DGR indica: este Colegiado advierte que los alimentos y bebidas que son objeto de comercialización, sobre todo si están dirigidos al Programa del Vaso de Leche, deben ser elaborados de manera que sean inocuos y seguros para quienes los consuman, para lo cual se ha previsto que cada fabricante elabore un Plan HACCP, el cual no solo debe corresponder a cada línea de producción (conjunto de procesos que pueden corresponder a los productos precocidos, cocidos, entre otros) sino que también deben estar referidos en específico para cada alimento o bebida, pues deben tenerse presente las materias primas o insumos correspondientes a cada producto, para que de acuerdo a su composición y la estructura físico química, puedan determinarse los tratamientos para reducción o eliminación de microorganismos, el envasado, el tipo de envase, la vida útil, las condiciones de almacenamiento y el sistema de distribución.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.1 Literal: h Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección después de analizar la observación del participante se debe aclarar que conforme a los

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA - CHINCHEROS
Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MESCLA PRECOCIDA DE HOJUELAS DE CAÑIHUA, KIWICHA , AVENA CON HARINAS DE SOYA Y AJONJOLI AZUCARADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE OCOBAMBA PARA EL PERIODO DEL 2025.

Especifico 2.1 h 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

pre requisitos para optar por la resolución directoral de validación técnica oficial del plan HACCP, dispuestas en la resolución ministerial N° 451 - 2006/ MINSA, y la resolución ministerial N° 449-2006/MINSA, los registros sanitarios deben ser obtenidos previa solicitud de VALIDACIÓN HACCP, toda vez, que como parte de la documentación enviada mediante VUCE, se adjunta en dicha plataforma, tanto los nombres de los productos, conjuntamente con el registro sanitario, el cual es verificado y validado por parte del inspector competente de DIGESA, con la finalidad de cerciorarse de que todos los productos se encuentren conformes y estos puedan ser validados dentro de dicha resolución Haccp, finalmente se hace mención lo indicado en el DECRETO SUPREMO 004-2014-SA "Artículo 58-A.- Certificación de la Validación Técnica Oficial del Plan H que dice : la certificación de la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP se otorga especificando cada uno de los productos que involucra la línea de producción en cada establecimiento de fabricación de alimentos y bebidas, el comité aclara y se solicitara que el producto se encuentre inmerso en la validación haccp lo que esta la pagina 18 de las bases estándar en el literal h)

Precisión de aquello que se incorporara en las bases a integrarse de corresponder Para la integración de bases se corrige de la siguiente manera:

ninguna

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de selección después de analizar la observación del participante se debe aclarar que conforme a los pre requisitos para optar por la resolución directoral de validación técnica oficial del plan HACCP, dispuestas en la resolución ministerial N° 451 - 2006/ MINSA, y la resolución ministerial N° 449-2006/MINSA, los registros sanitarios deben ser obtenidos previa solicitud de VALIDACIÓN HACCP, toda vez, que como parte de la documentación enviada mediante VUCE, se adjunta en dicha plataforma, tanto los nombres de los productos, conjuntamente con el registro sanitario, el cual es verificado y validado por parte del inspector competente de DIGESA, con la finalidad de cerciorarse de que todos los productos se encuentren conformes y estos puedan ser validados dentro de dicha resolución Haccp, finalmente se hace mención lo indicado en el DECRETO SUPREMO 004-2014-SA "Artículo 58-A.- Certificación de la Validación Técnica Oficial del Plan H que dice : la certificación de la V

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA - CHINCHEROS
Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MESCLA PRECOCIDA DE HOJUELAS DE CAÑIHUA, KIWICHA , AVENA CON HARINAS DE SOYA Y AJONJOLI AZUCARADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE OCOBAMBA PARA EL PERIODO DEL 2025.

Ruc/código :	20608833031	Fecha de envío :	28/05/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES Y DISTRIBUCIONES IDAF E.I.R.L.	Hora de envío :	22:02:38

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA, conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la ¿ Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas¿. Asimismo, bajo el marco normativo RM. 451-2006-MINSA (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

Al respecto advertimos al comité de selección no dejarse sorprender por empresas que vienen realizando observaciones sobre este punto, mal interpretando las normas sobre la validación haccp, exigiendo q dicho requisito sea a la línea de producción y no al producto, ante ello; es pertinente detallar lo indicado en las presentes normas mencionadas en dicho requisito:

Decreto Supremo N°004-2014-SA "Artículo 58-A.- Certificación de la Validación Técnica Oficial del Plan H¿¿¿¿ HACCP párrafo 4 dice: ¿La certificación de la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP se otorga especificando cada uno de los productos que involucra la línea de producción en cada establecimiento de fabricación de alimentos y bebidas.¿

Claramente indica que para la obtención de la validación haccp la empresa debe declarar específicamente que productos fabricara, para ello es obligatorio presentar el registro sanitario (antes de obtener la validación haccp no despues), por lo que reiteramos al comité de selección revisar que el producto ofertado para el presente proceso (mescla de hojuela precocida de cañihua, kiwicha, avena con harina de soya y ajonjolí fortificado) debe mencionar en la validación haccp, y no permitiendo que se infrinja las normas mencionadas.

realizamos dicha observación, en vista que la empresa EL ANDINO tiene un modus operante de realizar observaciones sobre este punto con empresas fantasma que jamás participan en las licitaciones, solo son creadas para amedrentar a los municipios y vienen operando de esta manera en las distintas municipalidades de la región apurímac. Finalmente pedimos al comité de selección pedir opinión legal a digesa sobre el punto observado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección después de analizar la observación del participante se debe aclarar que conforme a los pre requisitos para optar por la resolución directoral de validación técnica oficial del plan HACCP, dispuestas en la resolución ministerial N° 451 - 2006/ MINSA, y la resolución ministerial N° 449-2006/MINSA, los registros sanitarios deben ser obtenidos previa solicitud de VALIDACIÓN HACCP, toda vez, que como parte de la documentación enviada mediante VUCE, se adjunta en dicha plataforma, tanto los nombres de los productos, conjuntamente con el registro sanitario, el cual es verificado y validado por parte del inspector competente de DIGESA, con la finalidad de cerciorarse de que todos los productos se encuentren conformes y estos puedan ser validados dentro de dicha resolución Haccp, finalmente se hace mención lo indicado en el DECRETO SUPREMO 004-2014-SA "Artículo 58-A.- Certificación de la Validación Técnica Oficial del Plan H¿¿¿¿La que dice : ¿la certificación de la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP se otorga especificando cada uno de los productos que involucra la línea de producción en cada establecimiento de fabricación de alimentos y bebidas¿., el comité aclara y se solicitara que el producto se encuentre inmerso en la validación haccp lo que esta la pagina 18 de las bases estándar en el literal h)

Precisión de aquello que se incorporara en las bases a integrarse de corresponder Para la integración de bases se corrige de la siguiente manera:

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA - CHINCHEROS

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MESCLA PRECOCIDA DE HOJUELAS DE CAÑIHUA, KIWICHA , AVENA CON HARINAS DE SOYA Y AJONJOLI AZUCARADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE OCOBAMBA PARA EL PERIODO DEL 2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de selección después de analizar la observación del participante se debe aclarar que conforme a los pre requisitos para optar por la resolución directoral de validación técnica oficial del plan HACCP, dispuestas en la resolución ministerial N° 451 - 2006/ MINSA, y la resolución ministerial N° 449-2006/MINSA, los registros sanitarios deben ser obtenidos previa solicitud de VALIDACIÓN HACCP, toda vez, que como parte de la documentación enviada mediante VUCE, se adjunta en dicha plataforma, tanto los nombres de los productos, conjuntamente con el registro sanitario, el cual es verificado y validado por parte del inspector competente de DIGESA, con la finalidad de cerciorarse de que todos los productos se encuentren conformes y estos puedan ser validados dentro de dicha resolución Haccp, finalmente se hace mención lo indicado en el DECRETO SUPREMO 004-2014-SA "Artículo 58-A.- Certificación de la Validación Técnica Oficial del Plan H₂O₂La que dice : ¿la certificación de la V

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA - CHINCHEROS
Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MESCLA PRECOCIDA DE HOJUELAS DE CAÑIHUA, KIWICHA , AVENA CON HARINAS DE SOYA Y AJONJOLI AZUCARADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE OCOBAMBA PARA EL PERIODO DEL 2025.

Ruc/código :	10434955926	Fecha de envío :	28/05/2025
Nombre o Razón social :	ZAMALLOA MEDINA DEKARLO NORMAN	Hora de envío :	23:24:21

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 1

2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contiene un índice de documentos³ y la siguiente documentación,

2.2.1 Documentación de presentación obligatoria

2.1.1.1. Documentos para la admisión de la oferta:

i) Copia del Certificado Técnico Productivo de carácter oficial emitido por una entidad acreditada por el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, correspondiente a la línea de producción que acredite que la empresa fabricante del producto ofertado cumple con el proceso productivo establecido en la Resolución Ministerial N° 451- 2006-MINSA. (Sólo cuando se trate de adquisición de productos a base de granos y otros destinados a Programas Sociales de Alimentación comprendidos en dicha resolución).

AL SOLICITAR ESTE CERTIFICADO DE CARÁCTER OFICIAL PODEMOS MENCIONAR QUE: SON DOCUMENTOS OFICIALES, POR CONSIGUIENTE, DEBEN CUMPLIR CON LA DIRECTIVA N° 006-2020-INACAL Y CON LO ESTABLECIDO POR INACAL Y LOS INSPECTORES QUE HACEN AUDITORIAS A LAS CERTIFICADORAS QUE EMITEN ESTE DOCUMENTO: INDICAN QUE DE ACUERDO AL ART. 5 DE LA NORMA RM N°449-2006/MINSA Y LA NORMA DE ALIMENTOS RIESGO OBLIGA QUE EL PRODUCTO A INSPECCIONAR DEBE ESTAR INMISCUIDO DENTRO DE LA VALIDACIÓN SOLO PARA LOS CERTIFICADOS DE CARÁCTER OFICIAL. GENERANDO ELLO UNA BARRERA DE ACCESO Y NO PERMITIENDO LA PLURALIDAD DE POSTORES, DIRIGIÉNDOSE ASÍ SOLO A LAS EMPRESAS QUE CUENTAN EXCLUSIVAMENTE CON ESE PRODUCTO EN SU RESOLUCIÓN DE VALIDACIÓN DEL PLAN HACCP A SABIDAS QUE EL PRODUCTO OBJETO DE LA CONVOCATORIA ES UN PRODUCTO NUEVO CREADO A ELECCIÓN POR LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE Y QUE GENERALMENTE NINGUNA EMPRESA CUENTA CON EL NOMBRE EXACTO NI EL ORDEN DE LOS INSUMOS UTILIZADOS, LIMITANDO LA PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES, CONTRAVINIENDO ASÍ EL ARTÍCULO 2:- PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

ASI MISMO SE ACLARA QUE LAS NORMAS QUE SE REGULAN PARA ESTE TIPO DE PROCESOS COMPRA DE ALIMENTOS PARA PROGRAMAS SOCIALES, LAS CERTIFICADORAS DEBERÁN TENER COMO DOCUMENTO NORMATIVO R.M. N° 451-2006/MINSA; D.S. 007- 98-SA , D.S. N°038-2014-SA, R.M N°034-2008-AG. ART. 17. SE PUEDE APRECIAR QUE TAMBIEN SE PIDE UN CERTIFICADO TECNICO PRODUCTIVO DE PLANTA SOLO ACREDITADO POR INACAL, PERO EL CERTIFICADO DE BPM DE CARÁCTER OFICIAL, ASI MISMO POR LO ANTES MENCIONADO Y A LOS PRONUNCIAMIENTO Y RESOLUCIONES EXISTENTES POR EL OSCE, INDICAN CLARAMENTE QUE ESTOS DEBEN SER PRESENTADOS POR LOS POSTORES CON O SIN VALOR OFICIAL, DE LO CONTRARIO SE ESTARÍA VULNERANDO EL ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA LEY 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICA, LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, CON INDEPENDENCIA DE SU RÉGIMEN LEGAL, SE RIGEN BAJO LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:

H) LIBERTAD DE CONCURRENCIA: LAS ENTIDADES CONTRATANTES PROMUEVEN EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE REALICEN, EVITANDO EXIGENCIAS Y FORMALIDADES INNECESARIAS.

I) TRANSPARENCIA Y FACILIDAD DE USO: SON PRINCIPIOS RECTORES DE LAS ACTUACIONES Y DECISIONES DE QUIEN PARTICIPE EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN BASADOS EN REGLAS Y CRITERIOS CLAROS Y ACCESIBLES.

K) IGUALDAD DE TRATO: LAS ENTIDADES CONTRATANTES DEBEN GARANTIZAR A LOS PROVEEDORES LAS MISMAS OPORTUNIDADES EN TODAS LAS ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. POR TANTO, ESTÁ PROHIBIDO EL OTORGAMIENTO DE PRIVILEGIOS O EL TRATO DISCRIMINATORIO MANIFIESTO O ENCUBIERTO. ESTE PRINCIPIO EXIGE QUE SITUACIONES SIMILARES NO SE TRATEN DE MANERA DIFERENCIADA, Y QUE SITUACIONES DIFERENTES NO SE TRATEN DE MANERA IDÉNTICA, SIEMPRE QUE ESE TRATO CUENTE CON UNA JUSTIFICACIÓN OBJETIVA Y RAZONABLE, QUE FAVOREZCA EL DESARROLLO DE UNA COMPETENCIA EFECTIVA.

ADEMÁS INDICAR QUE AMBOS CERTIFICADOS SOLO ACREDITADO POR INACAL O DE VALOR OFICIAL CUENTAN CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS, DIFERENCIA SOLO DE LA SIMBOLOGÍA DE INACAL EN EL CERTIFICADO.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA - CHINCHEROS

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MESCLA PRECOCIDA DE HOJUELAS DE CAÑIHUA, KIWICHA , AVENA CON HARINAS DE SOYA Y AJONJOLI AZUCARADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE OCOBAMBA PARA EL PERIODO DEL 2025.

CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE PRODUCCIÓN. Y DEBE TENER COMO DOCUMENTO NORMATIVO R.M. N° 451-2006/MINSA; D.S. 007- 98-SA , D.S. N°038-2014-SA, R.M N°034-2008-AG. ART. 17.

DE SER O NO ACOGIDA MI OBSERVACION LA CUAL SE ENCUENTRA RELUAGADA Y BIEN FUNDAMENTADA DE ACUERDO A LA NORMATIVA, SE SOLICITA QUE LA ABSOLUCION TENGA UN SUSTENTO TECNICO Y LEGAL EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA LAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBEN ENCONTRARSE DEBIDAMENTE MOTIVADAS Y SUSTENTADAS, PARA LO CUAL RESULTA IMPERATIVO QUE EXPONGA LAS RAZONES O JUSTIFICACIONES OBJETIVAS QUE LA LLEVARON A ADOPTAR UNA DETERMINADA DECISIÓN.

ASI MISMO SE PONDRÁ EN ALERTA A CONTRALORIA POR HABERSE ENCONTRADO POSIBLES DIRECCIONAMIENTOS EN TODOS LOS PROCESOS CONVOCADOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE A NIVEL DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. II Literal: j Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

para el comité de selección es de vital importancia el cumplimiento del presente requisito ya que de esta manera se garantiza que los fabricantes cuenten con una infraestructura, maquinarias, personal acorde a los establecido en Resolución Ministerial N°451-2006/MINSA NORMA SANITARIA PARA LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS A BASE DE GRANOS Y OTROS, DESTINADOS A PROGRAMAS SOCIALES DE ALIMENTACIÓN y DECRETO SUPREMO N° 007-98-SA, ahora la función primordial de INACAL es verificar a través de su inspector acreditado que las fábricas cumplan cabalmente con la aplicación de la Resolución Ministerial N°451-2006/MINSA sobre todo de los artículos 23 al 30 de dicha norma.

finalmente aclarar que un certificado no oficial no garantiza lo indicado anteriormente por lo que no se acoge la presente observación, a si mismo aclarar que la denominación de carácter oficial del certificado hace referencia a que dicho documento llevará de manera obligatoria el correspondiente símbolo de acreditación del INACAL.

Precisión de aquello que se incorporara en las bases a integrarse de corresponder Para la integración de bases se corrige de la siguiente manera:

NINGUNA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

para el comité de selección es de vital importancia el cumplimiento del presente requisito ya que de esta manera se garantiza que los fabricantes cuenten con una infraestructura, maquinarias, personal acorde a los establecido en Resolución Ministerial N°451-2006/MINSA NORMA SANITARIA PARA LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS A BASE DE GRANOS Y OTROS, DESTINADOS A PROGRAMAS SOCIALES DE ALIMENTACIÓN y DECRETO SUPREMO N° 007-98-SA, ahora la función primordial de INACAL es verificar a través de su inspector acreditado que las fábricas cumplan cabalmente con la aplicación de la Resolución Ministerial N°451-2006/MINSA sobre todo de los artículos 23 al 30 de dicha norma.

finalmente aclarar que un certificado no oficial no garantiza lo indicado anteriormente por lo que no se acoge la presente observación, a si mismo aclarar que la denominación de carácter oficial del certificado hace referencia a que dicho documento llevará de manera obligatoria el correspondiente símbolo de acreditación del INACAL.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA - CHINCHEROS
Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MESCLA PRECOCIDA DE HOJUELAS DE CAÑIHUA, KIWICHA , AVENA CON HARINAS DE SOYA Y AJONJOLI AZUCARADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE OCOBAMBA PARA EL PERIODO DEL 2025.

Ruc/código :	10434955926	Fecha de envío :	28/05/2025
Nombre o Razón social :	ZAMALLOA MEDINA DEKARLO NORMAN	Hora de envío :	23:24:21

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 2

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN:

B. CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

Evaluación: Se evaluará en función a la oferta de capacitación a 04 personales de PVL, en tema de GESTION DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE (manipulación, preparación, custodia, Más de 20 HORAS: 30 puntos Más de 16 HORAS: 20 puntos LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA LICITACION PUBLICA ABREVIADA PARA BIENES N°01-2025-MDO-1 42 reparto y otros) la capacitación será de forma presencial en el auditorio de la entidad el capacitador tendrá que estar certificado en el tema a capacitar. El postor que oferte esta capacitación se obliga a entregar los certificados o constancias del personal capacitado a la entidad contratante.

PRIMERO: CON RESPECTO A LA LEY N° 27470 Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, Para tal efecto, en los procesos de selección de proveedores, el Comité Especial deberá tener en cuenta los siguientes criterios de evaluación como mínimo: valores nutricionales, condiciones de procesamiento, porcentajes de componentes nacionales, experiencia y preferencias de los consumidores beneficiarios del presente Programa. Se observa que la entidad no convocó su proceso en a principios del año, esperando que así que entre en vigencia la nueva normativa, para lo cual este proceso debió ser convocado con las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, APROBADO MEDIANTE DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, la cual son exclusivas y de acuerdo a las normativas que se exige para los alimentos para el programa vaso de leche. Y haciendo un mal uso de las nuevas bases publicadas en base a la nueva ley 32069.

SEGUNDO: Solicitan que se debe capacitar el personal de la municipalidad por 20 horas, cuando estos funcionarios tendrán que dejar sus labores y estar ausentes en sus oficinas y no dar la atención a las necesidades de la población, para ser capacitados por el postor, cuando es incierto que el postor pueda ser adjudicado, ahora el personal del programa vaso de leche al ser contratado debe cumplir con un perfil ser por lo menos un ing. De alimentarias, agroindustrial o un nutricionista conocedor de la ley de programa vaso de leche, ahora ya no es responsabilidad del postor que estos hayan sido contratados sin conocimientos técnicos.

TERCERO: No se encuentra una lógica pedir este factor de evaluación para este tipo de proceso para la compra de alimentos para el programa vaso de leche, si se diera el caso si 2 postores solicitan hacer la capacitación a 4 trabajadores en la misma fecha y horario, los mismos temas, estos trabajadores ya serian personal para puedan laborar en la NASA.

CUARTO: el cronograma establecido en la pladicop, y la fecha de presentación de ofertas no alcanzaría las 20 horas para hacer la capacitación, personal que no labora los días sábados , domingos y más aun personal que no se quiere ni quedar más de las 5pm de su horario de trabajo. Por lo que se debería más bien capacitar al Órgano del OECE, sobre la nueva ley, sobre la elaboración de las bases y que factores de calificación deberá considerar, como por ejemplo puede considerar un factor de evaluación: mejoras de las especificaciones técnicas considerar los documentos que se pide la ley del programa vaso de leche 1. valores nutricionales, 2. condiciones de procesamiento, 3. porcentajes de componentes nacionales, y 5. Preferencias de los consumidores beneficiarios.

POR LO QUE LE SOLICITA A LA COMISIÓN , suprimir dicho requisito que se encuentra mal al solicitar, de absolver indicar de manera fundamentada técnica y legal en que mejora en la calidad del producto capacitar a los trabajadores de la municipalidad, la capacitación se aia a los beneficiarios del uso y preparación de los alimentos una vez el proveedor sea adjudicado.

ASI MISMO SE PONDRÁ EN ALERTA A CONTRALORIA POR HABERSE ENCONTRADO POSIBLES DIRECCIONAMIENTOS EN TODOS LOS PROCESOS CONVOCADOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE A NIVEL DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA - CHINCHEROS
Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MESCLA PRECOCIDA DE HOJUELAS DE CAÑIHUA, KIWICHA , AVENA CON HARINAS DE SOYA Y AJONJOLI AZUCARADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE OCOBAMBA PARA EL PERIODO DEL 2025.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: B Página: 41
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección después de analizar la observación y de acuerdo al informe del área usuaria considera que en los factores de evaluación deben de estar referidas a las especificaciones técnicas como los valores nutricionales, porcentajes nacionales y otros factores concordantes al programa vaso de leche por tal motivo SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Se suprimirá de las bases estándar el literal B. CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE de la página 38 y se hará el recalcu de ese factor en referencia a los valores nutriciones, condiciones de procesamiento y porcentaje de insumos nacionales

Precisión de aquello que se incorporara en las bases a integrarse de corresponder

Para la integración de bases se corrige de la siguiente manera:

Se suprimirá de las bases estándar el literal B. CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE de la página 38 y se hará el recalcu de ese factor en referencia a los valores nutriciones, condiciones de procesamiento y porcentaje de insumos nacionales

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de selección después de analizar la observación y de acuerdo al informe del área usuaria considera que en los factores de evaluación deben de estar referidas a las especificaciones técnicas como los valores nutricionales, porcentajes nacionales y otros factores concordantes al programa vaso de leche por tal motivo SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Se suprimirá de las bases estándar el literal B. CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE de la página 38 y se hará el recalcu de ese factor en referencia a los valores nutriciones, condiciones de procesamiento y porcentaje de insumos nacionales

Precisión de aquello que se incorporara en las bases a integrarse de corresponder

Para la integración de bases se corrige de la siguiente manera:

Se suprimirá de las bases estándar el literal B. CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE de la página 38 y se hará el recalcu de ese factor en referencia a los valores nutriciones, condiciones de procesamiento y porcentaje de insu

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA - CHINCHEROS
Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MESCLA PRECOCIDA DE HOJUELAS DE CAÑIHUA, KIWICHA , AVENA CON HARINAS DE SOYA Y AJONJOLI AZUCARADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE OCOBAMBA PARA EL PERIODO DEL 2025.

Ruc/código :	20601595304	Fecha de envío :	28/05/2025
Nombre o Razón social :	EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES DE &AN SAC.	Hora de envío :	23:37:47

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

SE OBSERVACION SOBRE EL CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACION, B. CACITACION DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

1. Con respecto a las Condiciones que deben cumplir los factores de evaluación

Las Bases deben especificar los factores de evaluación, técnicos y económicos, los criterios que se emplearán para su aplicación, así como los puntajes, la forma de asignación de estos a cada postor y la documentación sustentadora para cada caso.

En este contexto, los factores de evaluación:

¿ Deben ser objetivos y congruentes con el objeto de convocatoria. Un factor es objetivo cuando ha sido claramente descrito en las Bases, de modo que no cabe más de una interpretación al respecto. Por su parte, la congruencia significa que los aspectos que se puntúen tienen relación con el objeto de convocatoria, incidiendo en la ejecución de la prestación.

Por ejemplo, si en un proceso de selección para la contratación del servicio de limpieza, se consigna la oferta de un curso de capacitación en computación para el personal de la Entidad como factor de evaluación; los proveedores tendrían la opción de cuestionar tal factor vía una observación, pues no tiene relación alguna con la ejecución efectiva del servicio.

2. De acuerdo las bases generales de la ley 32069 indica claramente:

A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

C.1. Experiencia del personal clave

Este requisito puede solicitarse únicamente en caso de que el objeto de la convocatoria sea la adquisición de bienes bajo el sistema de entrega llave en mano o llave en mano con mantenimiento, cuando se requiera personal para la instalación y puesta en funcionamiento, y se haya sustentado en la estrategia de contratación la necesidad del personal clave para garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación.

El tiempo de experiencia mínimo debe ser razonable y congruente con el periodo en el cual el personal ejecutará las actividades para las que se le requiere, de forma tal que no constituya una restricción a la participación de postores.

Con lo mencionado podemos aclarar que no se está cumpliendo con lo establecido en la normativa vigente, y se está haciendo un mal uso e interpretación y elaboración de las nuevas bases, por lo que se solicita a la comisión suprimir dicho factor de evaluación por no guardar congruencia con el objeto de la contratación y el tipo de compra producto para el programa vaso de leche.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: B Página: 41
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección después de analizar la observación y de acuerdo al informe del área usuaria considera que en los factores de evaluación deben de estar referidas a las especificaciones técnicas como los valores nutricionales, porcentajes nacionales y otros factores concordantes al programa vaso de leche por tal motivo SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Se suprimirá de las bases estándar el literal B. CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE de la página 38 y se hará el recalcule de ese factor en referencia a los valores nutriciones, condiciones de procesamiento y porcentaje de insumos nacionales

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse de corresponder

Para la integración de bases se corrige de la siguiente manera:

Se suprimirá de las bases estándar el literal B. CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE de la página 38 y se hará el recalcule de ese factor en referencia a los valores nutriciones, condiciones de procesamiento y porcentaje de insumos nacionales

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA - CHINCHEROS

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MDO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MESCLA PRECOCIDA DE HOJUELAS DE CAÑIHUA, KIWICHA , AVENA CON HARINAS DE SOYA Y AJONJOLI AZUCARADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE OCOBAMBA PARA EL PERIODO DEL 2025.

El comité de selección después de analizar la observación y de acuerdo al informe del área usuaria considera que en los factores de evaluación deben de estar referidas a las especificaciones técnicas como los valores nutricionales, porcentajes nacionales y otros factores concordantes al programa vaso de leche por tal motivo SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Se suprimirá de las bases estándar el literal B. CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE de la página 38 y se hará el recalcu de ese factor en referencia a los valores nutriciones, condiciones de procesamiento y porcentaje de insumos nacionales

Precisión de aquello que se incorporara en las bases a integrarse de corresponder

Para la integración de bases se corrige de la siguiente manera:

Se suprimirá de las bases estándar el literal B. CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE de la página 38 y se hará el recalcu de ese factor en referencia a los valores nutriciones, condiciones de procesamiento y porcentaje de insum